

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
Obra Pública (Recurso Federal)

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Obra Pública (Recurso Federal).....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.15.OPRF	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.15.OPRF	8
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	9
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.15.OPRF	9
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.15.OPRF	11
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.15.OPRF	13
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.15.OPRF	15
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.15.OPRF	19
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	20
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	20
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	20
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	21
XI. Dictamen de la Auditoría.....	21

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit
14-MA.15OPRF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	18,884,386.36	16
Muestra	17,574,476.36	10
Alcance	93.1 %	62.5 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y Tesorería.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.15.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente al análisis de los precios unitarios para el presupuesto base, de acuerdo con la siguiente relación.

RAMO 23, FONDO DE CULTURA OBRAS SIN TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL PRESUPUESTO BASE CUENTA PÚBLICA 2014		
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2014-Ayto_15-MAR-185	Remodelación, conservación y equipamiento de la presidencia municipal de Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixcuintla
2014-Ayto_15-MAR-187	Remodelación, conservación y equipamiento de teatro Ixcuintla.	Santiago Ixcuintla
2014-Ayto_15-MAR-186	Remodelación, conservación y equipamiento de la plaza pública principal de Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixcuintla

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.15OPRF/SDC-01/2015.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.15OPRF/SDC-01/2015, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio CM-040-295/15, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo una adecuada planeación de los proyectos en la etapa previa a la realización de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.15.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra número 2014-AYTO_15-MAR-186 denominada "Remodelación, conservación y equipamiento de la plaza pública principal de Santiago Ixcuintla", se observó una deficiente planeación del proyecto por parte del Ayuntamiento, ya que de los 60 (sesenta) conceptos señalados en el catálogo del contrato original, solamente se realizaron 8 (ocho), ejecutándose adicionalmente 21 (veintiún) conceptos extraordinarios, los cuales representan el 35% del número de conceptos iniciales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracciones III, X y XVI, 59, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM-040-376/15 el H. XL Ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

Respuesta: En respuesta a este punto de la obra número 2014-AYTO_15-MAR-186 denominada "Remodelación, conservación y equipamiento de la plaza pública principal de Santiago Ixcuintla", en la cual se observa una deficiente planeación del proyecto por parte del Ayuntamiento, al respecto me permito hacer entrega de la documentación que soporta los cambios realizados al contrato original por indicaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), debido a que el proyecto original consideraba obras que no son viables por dicha institución como a continuación se relaciona:

- 1 Oficio N° CAT/516/2014
- 2 Autorización para obra N° 068/14 MHCN
- 3 Análisis de precios unitarios
- 4 Memoria Descriptiva

- 5 Cuadro comparativo
- 6 Reporte fotográfico

Lo anterior se entrega en copia certificada de la foja 000001 a la foja 000066 con el fin de desvirtuar las observaciones hechas a este punto y se solicita sea solventada dicha observación.

Así mismo envían copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con la documentación y argumentos enviados se confirma una inadecuada planeación de la obra, al no existir la debida coordinación con las instancias normativas correspondientes para la elaboración de los proyectos y sus respectivos presupuestos; la firma del contrato se realizó el 31 de marzo de 2014, sin embargo la autorización para la obra de parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia es del 26 de junio del 2014; posterior a la contratación de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría, se identificó que no fue necesaria la acreditación de los predios a través de actas de donación, escrituras o similares y/o registro ante la instancia pública correspondiente, ya que el lugar donde se ubican corresponde a alguno de los tres niveles de gobierno, por ser vía pública y espacios de uso común, destinados al libre tránsito.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19 y 65, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.15.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. Así mismo no presentó la constancia de que el titular de la citada área haya dejado en el expediente de la licitación, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23, FONDO DE CULTURA
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2014-Ayto_15-MAR-185	Remodelación, conservación y equipamiento de la presidencia municipal de Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixcuintla
2014-Ayto_15-MAR-187	Remodelación, conservación y equipamiento de teatro Ixcuintla.	Santiago Ixcuintla
2014-Ayto_15-MAR-186	Remodelación, conservación y equipamiento de la plaza pública principal de Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixcuintla

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.15OPRF/SDC-01/2015.

RAMO 23, FOMENTO AL DEPORTE, CONADE
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2014-Ayto_15-MAR-188	Construcción de cubierta metálica en gradas e iluminación de estadio municipal de futbol en Santiago Ixcuintla	Santiago Ixcuintla

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.15OPRF/SDC-01/2015.

RAMO 15, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18015SEMF001	Corredor Amado Nervo	Santiago Ixcuintla

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.15OPRF/SDC-01/2015.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.15OPRF/SDC-01/2015, del 19 de junio de 2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio CM-040-295/15 del 29 de junio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 bis, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.15.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondiente a las obras de la muestra de auditoría relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no utilizó la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), recurriendo al uso de la bitácora convencional para llevar a cabo el seguimiento de los trabajos, sin embargo no presentó solicitud alguna ante la Secretaría de la Función Pública, ni hubo autorización de parte de ésta para poder utilizarla, en sustitución de la bitácora electrónica.

RAMO 23, FONDO DE CULTURA
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2014-AYTO_15-MAR-185	1) Remodelación, conservación y equipamiento de la presidencia municipal de Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixcuintla
2014-AYTO_15-MAR-187	2) Remodelación, conservación y equipamiento de teatro Ixcuintla.	Santiago Ixcuintla
2014-AYTO_15-MAR-186	3) Remodelación, conservación y equipamiento de la plaza pública principal de Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixcuintla

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.15OPRF/SDC-01/2015 y contratos de obra.

RAMO 23, FOMENTO AL DEPORTE, CONADE
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2014-AYTO_15-MAR-185	4) Construcción de cubierta metálica en gradas e iluminación de estadio municipal de futbol en Santiago Ixcuintla	Santiago Ixcuintla

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.15OPRF/SDC-01/2015 y contratos de obra.

RAMO 15, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18015SEMF001	5) Corredor Amado Nervo	Santiago Ixcuintla

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.15OPRF/SDC-01/2015 y contratos de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.15OPRF/SDC-01/2015, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio CM-040-295/15, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 115, fracción IV, inciso d) y fracción VII, 122 y 123, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; clausula décimo primera "supervisión de los trabajos" de los contratos NAY-PMSI-IR-R23FC-006-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2014, NAY-PMSI-IR-R23FC-008-2014, NAY-PMSI-IR-R23FC-007-2014, NAY-PMSI-IR-R23FID-009-2014 y NAY-PMSI-IR-SEDATU-PREP-011-2014.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10 y 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM-040-376/15 el H. XL Ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

Respuesta: En respuesta a este punto, en el cual se observa que el Ayuntamiento no utilizó la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), recurriendo al uso de la bitácora convencional para llevar a cabo el seguimiento de los trabajos, al respecto me permito informar que esta administración no fue la responsable de la ejecución de estas obras, mas sin embargo se encontraron en archivo los oficios en el que el supervisor de obra solicita al director de Planeación y Desarrollo Municipal le sea proporcionada la clave de usuario para poder acceder al portal de la BEOP, para dar de alta la información de las obras y el proceso de las mismas, sin tener respuesta a la petición, por lo que me permito hacer entrega de copia certificada, de la foja 000001 a la foja 000004, de dicho documento.

RAMO 23, FONDO DE CULTURA

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-AYTO_15-MAR-185	Remodelación, conservación y equipamiento de la presidencia municipal de Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixcuintla
2014-AYTO_15-MAR-187	Remodelación, conservación y equipamiento de teatro Ixcuintla	Santiago Ixcuintla
2014-AYTO_15-MAR-186	Remodelación, conservación y equipamiento de la plaza pública principal de Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixcuintla

RAMO 23, FOMENTO AL DEPORTE, CONADE

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-AYTO_15-MAR-185	Construcción de cubierta metálica en gradas e iluminación de estadio municipal de futbol en Santiago Ixcuintla	Santiago Ixcuintla

RAMO 15, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
18015SEMF001	Corredor Amado Nervo	Santiago Ixcuintla

Por lo antes expuesto solicito se considere el presente documento para deslindar responsabilidad a quien corresponda.

Copias certificadas del oficio en el que el supervisor de obra solicita al director de Planeación y Desarrollo Municipal le sea proporcionada la clave de usuario para poder acceder al portal de la BEOP, así como el acuse de cita del SAT para registrar la firma del supervisor.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun y cuando demuestran que se tramitó la firma electrónica por parte del supervisor de obra ante el Servicio de Atención Tributaria, no se llevó el control de las obras mediante las bitácoras electrónicas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.15.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago total de los anticipos y las estimaciones presentadas por las empresas contratistas a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas correspondientes. Observándose un importe de \$1,621,756.43 (un millón seiscientos veintiún mil setecientos cincuenta y seis pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
ESTIMACIONES Y ANTICIPO NO PAGADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Estimación	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe total pagado (\$)	Importe total no pagado (\$)
1) Construcción de drenaje pluvial y obras complementarias en la colonia "Los Limos" dentro del polígono 180151ME001	\$1,534,872.40	Anticipo Estimación 1 Estimación 2	460,461.72 447,437.87 699,465.91	0.00 0.00 0.00	460,461.72 447,437.87 699,465.91
2) Pavimentación con concreto asfáltico del boulevard de acceso a Santiago Ixcuintla, en el municipio de Santiago Ixcuintla	\$978,873.02	Estimación 2	14,390.93	0.00	14,390.93
Total					1,621,756.43

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.15OPRF/SDC-01/2015

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.15OPRF/SDC-01/2015, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio CM-040-295/15, sin remitir la documentación solicitada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafo segundo y 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y cláusula quinta "forma y lugar de pago" de los contratos NAY-PMSI-IR-HABITAT-016-2014 y NAY-PMSI-IR-R23FPEDAPRIE-010-2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,621,756.43 (un millón seiscientos veintiún mil setecientos cincuenta y seis pesos 43/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 42, de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM-040-376/15 el H. XL Ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

Respuesta: En respuesta a la observación realizada a este punto el cual se observa que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago total de los anticipos y las estimaciones presentadas por las empresas contratistas a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas correspondientes. Al respecto se hace entrega de copia certificada del folio 000001 al 000019 la siguiente documentación:

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT

Tres Estados de cuenta de los meses de Septiembre de 2014, Noviembre 2014 y Enero 2015, en los que se reflejan los movimientos solicitados.

Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Estimación	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe total pagado (\$)	Importe total no pagado (\$)
1) Construcción de drenaje pluvial y obras complementarias en la colonia "Los Limos" dentro del polígono 180151ME001	\$1,534,872.40	Anticipo	460,461.72	0.00	460,461.72
		Estimación 1	447,437.87	0.00	447,437.87
		Estimación 2	699,465.91	0.00	699,465.91

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES

Transferencia electrónica

Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Estimación	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe total pagado (\$)	Importe total no pagado (\$)
2) Pavimentación con concreto asfáltico del boulevard de acceso a Santiago Ixcuintla, en el municipio de Santiago Ixcuintla	\$978,873.02	Estimación 2	14,390.93	0.00	14,390.93

Por lo anterior solicito se considere dicha información para solventar la presente observación.

Así mismo envían copias certificadas de tres estados de cuenta de los meses de Septiembre de 2014, Noviembre 2014 y Enero 2015, en los que se reflejan los movimientos solicitados y Transferencia electrónica.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la documentación enviada solo se solventa lo referente a la obra: "Pavimentación con concreto asfáltico del boulevard de acceso a Santiago Ixcuintla, en el municipio de Santiago Ixcuintla" y parcialmente lo correspondiente a la obra: "Construcción de drenaje pluvial y obras complementarias en la colonia Los Limos", ya que no justifican el importe total de la estimación número 2, por lo que el nuevo importe observado es de \$399,465.91 (trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 91/100 moneda nacional), como se describe en la siguiente tabla.

Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Estimación	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe total pagado (\$)	Importe total no pagado (\$)
Construcción de drenaje pluvial y obras complementarias en la colonia "Los Limos" dentro del polígono 180151ME001	\$1,534,872.40	Anticipo	460,461.72	460,461.72	0.00
		Estimación 1	447,437.87	447,437.87	0.00
		Estimación 2	699,465.91	300,000.00	399,465.91
				Total	399,465.91

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$399,465.91 (trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 91/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.15.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas a continuación; se observó que el Ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos relacionados en las siguientes tablas; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en los análisis de sus costos indirectos y pagados por el Ayuntamiento por un importe de \$78,710.57 (setenta y ocho mil setecientos diez pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23, FONDO DE CULTURA
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
1) Remodelación, conservación y equipamiento de la presidencia municipal de Santiago Ixcuintla.	IX. Trabajos previos y auxiliares Letrero nominativo de obra	2,981.13

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2) Remodelación, conservación y equipamiento de teatro Ixcuintla.	IV. Fletes y acarreos	
	a. de campamentos	3,442.77
	VII. Seguridad e higiene	1,549.24
	IX. Trabajos previos y auxiliares	
	Letrero nominativo de obra	5,164.15
3) Remodelación, conservación y equipamiento de la plaza pública principal de Santiago Ixcuintla.	Consultores, asesores, servicios y laboratorios	5,334.00
	Subtotal	18,471.29
	16% IVA	2,955.41
	Total	21,426.70

FUENTE: Análisis de los costos indirectos.

RAMO 23, FOMENTO AL DEPORTE, CONADE CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Obra	Indirectos	Monto observado (\$)
4) Construcción de cubierta metálica en gradas e iluminación de estadio municipal de futbol en Santiago Ixcuintla	IX.- Trabajos previos y auxiliares	
	Letrero nominativo de obra	9,430.08
	subtotal	9,430.08
	16% IVA	1,508.81
	Total	10,938.89

Fuente: Análisis de los costos indirectos y estimaciones

RAMO 15, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Obra	Indirectos	Monto observado (\$)
5) Corredor Amado Nervo	X.- Diversos	
	Seguridad, protección e higiene en la obra	15,000.00
	Señalamiento, cintilla y avisos	18,800.00
	subtotal	33,800.00
	16% IVA	5,408.00
	Total	39,208.00

Fuente: Análisis de los costos indirectos y estimaciones.

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Número y nombre de la obra	Indirectos	Monto observado (\$)
6) Pavimentación con concreto asfáltico del Boulevard de acceso a Santiago a la calle Amado Nervo.	VIII.- Seguros y fianzas	6,152.57
	subtotal	6,152.57
	16% IVA	984.41
	Total	7,136.98

Fuente: Análisis de los costos indirectos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VII, 115 fracciones I, IV inciso a), V, IX, XIX y 132 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas quinta "Forma y lugar de pago", décima primera "supervisión de los trabajos", décima tercera "Responsabilidades del contratista" de los contratos de obra pública (1) NAY-PMSI-IR-R23FC-006-2014, (2) NAY-PMSI-IR-R23FC-008-2014, (3) NAY-PMSI-IR-R23FC-007-2014, (4) NAY-PMSI-IR-R23FID-009-2014, (5) NAY-PMSI-IR-SEDATU-PREP-011-2014, (6) NAY-PMSI-IR-R23PEDAPRIE-010-2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$78,710.57 (setenta y ocho mil setecientos diez pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV, 41, segundo párrafo, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 42, de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM-040-376/15 el H. XL Ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

Respuesta: En respuesta a la observación realizada a este punto en la se observa que el Ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos relacionados en las siguientes tablas; al respecto hago entrega de copia certificada de la foja 000001 a la foja 000018 de evidencia fotográfica que soporte el gasto de cada una de las siguientes observaciones.

RAMO 23, FONDO DE CULTURA

Obra	Conceptos indirectos	Folio al folio
1) Remodelación, conservación y equipamiento de la presidencia municipal de Santiago Ixcuintla.	IX. Trabajos previos y auxiliares Letrero nominativo de obra	000001 al 000001
2) Remodelación, conservación y equipamiento de teatro Ixcuintla.	IV. Fletes y acarreos a. de campamentos VII. Seguridad e higiene IX. Trabajos previos y auxiliares Letrero nominativo de obra	000002 al 000004
3) Remodelación, conservación y equipamiento de la plaza pública principal de Santiago Ixcuintla.	Consultores, asesores, servicios y laboratorios	000005 al 000005

RAMO 23, FOMENTO AL DEPORTE, CONADE

Obra	Indirectos	Folio al folio
4) Construcción de cubierta metálica en gradas e iluminación de estadio municipal de futbol en Santiago Ixcuintla	IX.- Trabajos previos y auxiliares Letrero nominativo de obra	000006 al 000009

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 15, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

Obra	Indirectos	Folio al folio
5) Corredor Amado Nervo	X.- Diversos Seguridad, protección e higiene en la obra Señalamiento, cintilla y avisos	000010 al 000015

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES

Número y nombre de la obra	Indirectos	Folio al folio
6) Pavimentación con concreto asfáltico del Boulevard de acceso a Santiago a la calle Amado Nervo.	VIII.- Seguros y fianzas	000016 al 000018

Por lo anterior mencionado solicito se tome en cuenta para solventar dicha observación.

Así mismo envían copias certificadas de la evidencia fotográfica de algunos de los indirectos cobrados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la documentación enviada solo se solventa lo correspondiente a las siguientes obras:

Remodelación, conservación y equipamiento de la presidencia municipal de Santiago Ixcuintla.

Remodelación, conservación y equipamiento de la plaza pública principal de Santiago Ixcuintla.

Construcción de cubierta metálica en gradas e iluminación de estadio municipal de futbol en Santiago Ixcuintla.

Corredor Amado Nervo.

Pavimentación con concreto asfáltico del Boulevard de acceso a Santiago a la calle Amado Nervo.

Y parcialmente lo señalado respecto a la obra: Remodelación, conservación y equipamiento de teatro Ixcuintla, ya que solo presentan constancia de la colocación del letrero nominativo de obra; por lo que el nuevo importe observado es de \$5,790.74 (cinco mil setecientos noventa pesos 74/100 moneda nacional), tal como se describe en la siguiente tabla.

Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2) Remodelación, conservación y equipamiento de teatro Ixcuintla.	IV. Fletes y acarreos	
	a. de campamentos	3,442.77
	VII. Seguridad e higiene	1,549.24
	Subtotal	4,992.01
	16% IVA	798.73
	Total	5,790.74

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,790.74 (cinco mil setecientos noventa pesos 74/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.15.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra número 2014-AYTO_15-MAR-185 denominada “Remodelación, conservación y equipamiento de la presidencia municipal de Santiago Ixcuintla” realizada con recursos del programa Fomento a la Cultura CONACULTA, del Ramo 23, se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de un volumen de obra que no fue ejecutado, por un importe de \$9,494.67 (nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido. La diferencia encontrada entre el volumen estimado por la empresa contratista y el verificado por el Órgano de Fiscalización Superior, es el resultado del conteo de piezas de dicho concepto; dato que quedó registrado en el acta circunstanciada MA.15-CONACULTA-15 del 12 (doce) del mes de junio de 2015, tal como se describe a continuación.

RAMO 23, FONDO DE CULTURA
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
70	Suministro y colocación de tinaco de 1100 lts. Vertical, incluye materiales, mano de obra y herramienta.	Pieza	2.00	1.00	1.00	8,185.06	8,185.06
						16% IVA	1,309.61
						Total	9,494.67

FUENTE: acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.15-CONACULTA-15, estimación 5 y tarjeta de análisis del precio unitario.

Cabe señalar que en la tarjeta de análisis de este precio unitario y cuya unidad de medida es “Pieza”, se incluyen dos tinacos de 1100 litros por unidad de concepto y la mano de obra para su colocación, por lo tanto, debido a que el auditor confirmó que solo se instalaron dos tinacos existe la diferencia de una unidad de concepto, es decir, dos tinacos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55, párrafo segundo y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI, 115, fracción IV inciso f, y fracción XIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,494.67 (nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 67/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV, 41, segundo párrafo, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 42, de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,494.67 (nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 67/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó que las obras de la muestra de auditoría, fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron, ya que se ejecutaron en una zona urbana. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	1,945,677.00	0.00	1,530,925.68	414,751.32
Total	1,945,677.00	0.00	1,530,925.68	414,751.32

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
OPRF	14	7	7	0	4	3
Total	14	7	7	0	4	3

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$17,574,476.36 (diecisiete millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 36/100 moneda nacional), que representa el 93.1% de los \$18,884,386.36 (dieciocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 36/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2014.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Bitácoras sin requisitos; Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$414,751.32 (cuatrocientos catorce mil setecientos cincuenta y un pesos 32/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; pagos improcedentes o en exceso.